

REPUBLICA DE COLOMBIA



**CORTE CONSTITUCIONAL
Sala Especial de Seguimiento**

AUTO

Referencia: Seguimiento a la Sentencia T-760 de 2008.

Solicitud elevada por el señor Luís Humberto Torres Ortega.

Magistrado Sustanciador:
JORGE IVÁN PALACIO PALACIO

Bogotá, D.C., once (11) de agosto de dos mil once (2011).

1. El día 19 de julio de 2011, el señor Luís Humberto Torres Ortega presentó escrito ante esta Corporación, en el cual solicitó la investigación de algunas irregularidades relacionadas con el tratamiento de su enfermedad por parte de la Nueva EPS.
2. Al respecto se debe aclarar al peticionario que la Sala Especial de Seguimiento de la Sentencia T-760 de 2008 no tiene competencia para proferir órdenes en casos concretos, sino que se encarga de verificar la aplicación de determinadas políticas públicas en el sector salud, conforme a los parámetros establecidos en las órdenes dieciséis y siguientes del mencionado proveído.
3. Sin embargo, se le informará al señor Luís Humberto Torres Ortega que si considera que sus derechos fundamentales han sido transgredidos, puede presentar las acciones judiciales o administrativas pertinentes para obtener el amparo de los mismos.

En virtud de lo anterior, el suscrito Magistrado Sustanciador

RESUELVE:

PRIMERO. No acceder a la petición elevada a la Sala de Seguimiento a la Sentencia T-760 de 2008 por el señor Luís Humberto Torres Ortega.

SEGUNDO. Informar al peticionario que si considera que sus derechos fundamentales han sido transgredidos, puede presentar las acciones judiciales o administrativas pertinentes para obtener el amparo de los mismos.

TERCERO. Proceda la Secretaria General de esta Corporación con las comunicaciones correspondientes, acompañando copia integral de esta providencia.

Comuníquese y cúmplase.

JORGE IVÁN PALACIO PALACIO
Magistrado Sustanciador

MARTHA VICTORIA SÁCHICA MENDEZ
Secretaria General